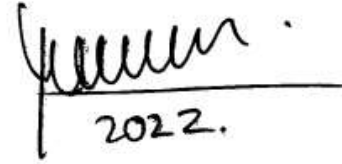


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 1 de marzo de 2022, a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole con ocasión de lo solicitado por el apoderado ejecutante que, actualmente el trámite no tiene solicitud o gestión pendiente a cargo de la instancia, habiéndosele compartido el expediente electrónico al memorialista el pasado 25 de febrero del año en curso, previa solicitud de ese mismo día elevada mediante el correo electrónico reportado. Sírvese proveer,



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A.S. No. **053**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2017 00139 00
Ejecutivo

En atención a la información suministrada por secretaría y corroborado el alcance de la misma, necesario resulta que se le ordene al apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, se sirva precisar con claridad, a que se refiere cuando reclama impulso del trámite, habida cuenta, proferido el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en firme las liquidaciones practicadas y no habiendo medidas cautelares en firme o que decretar o perfeccionar, la naturaleza del proceso, no impone en la instancia, gestión o labor alguna que desarrollar. Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

Solicitar al apoderado en mención, aclare la solicitud anteriormente referida dentro del término de ejecutoria de esta decisión, de no realizarse el pronunciamiento oportunamente, se le solicita que en lo sucesivo se abstenga de realizar peticiones manifiestamente improcedentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae1d879f3143c0500b7fe56b1d02eefd8e5ecaa2d0304b7138306cda70e9e555
Documento generado en 01/03/2022 12:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>